



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389 7

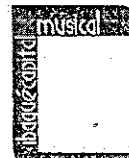


TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE COMPRAVENTA	2861	FECHA: 28 NOV 2019
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
CONTRATISTA	SISTETRONICS LTDA		
NIT	800.230.829-7		
REPRESENTANTE LEGAL	ASTRID MONICA PERAFAN FERNANDEZ		
C.C.	34.544.330 de Bogotá D.C.		
DIRECCIÓN	Cra. 49 95-28 Bogotá D.C.		
TELÉFONO	6014730 - Correo electrónico sistetronics@sisetronics.com		
VALOR	CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$184.344.804) M/CTE IVA INCLUIDO		
PLAZO	TREINTA (30) días calendarios		
OBJETO	ADQUISICION DE ELEMENTOS HARDWARE, SOFTWARE Y DEMAS DISPOSITIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (GRUPO- 2)		

Entre los suscritos a saber, **SOLANLLY SANCHEZ MELO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 38.140.925 de Ibagué, obrando en calidad de Secretaria de las TIC, en virtud al Decreto 1000-0411 de Mayo 20 de 2019 y actuando de conformidad con el Decreto No.1000- 0101 del 8 de Febrero de 2019, por medio del cual el Alcalde del Municipio de Ibagué en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, resolvió reorganizar la delegación de la ordenación del gasto en el Municipio de Ibagué y decretó delegar en quien ostenta la calidad de Secretaria de las TIC la ordenación del Gasto, para la celebración de contratos y convenios respecto de aquellas funciones que le son propias a la Secretaría de las TIC y cuyos recursos asignados a esta, permiten el funcionamiento e inversión, y quien para sus efectos de este contrato se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte y por otra parte **SISTETRONICS LTDA**, identificado con NIT 800.230.829-7, representada legalmente por **ASTRID MONICA PERAFAN FERNANDEZ**, identificada con C.C. No. 34.544.330 de Bogotá D.C, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones: PRIMERA: Que la Secretaría de las TIC por intermedio del Grupo de Infraestructura Tecnológica, es la responsable de coordinar las actividades de apoyo técnico que requieran las dependencias de la administración, para la implementación del sistema y de redes de información, que contribuyan al desarrollo tecnológico, llevando a cabo las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo



28 6 1
28 NOV 2019



de equipos entre ellos computadores e impresoras donde funcionan dependencias de la Administración central Municipal. **SEGUNDA:** Que la Secretaría Administrativa, tiene como propósito desarrollar todas las acciones y gestiones administrativas necesarias que propendan por mantener en óptimas condiciones de seguridad, y funcionamiento, bienes muebles (dispositivos para computadores e impresoras) en uso por la administración, en aras de que la prestación del servicio se realice dentro de las condiciones técnicas y de funcionalidad adecuadas. **TERCERA:** Para dar cumplimiento al deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos; Que a través del Acuerdo 006 del 15 de junio de 2016, se adopta el plan de desarrollo "Por Ibagué con todo el corazón 2016-2019" del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones. **CUARTA:** Que adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia de proyectos formulados por las secretarías ejecutoras y aprobados por la secretaria de Planeación Municipal se pudo evidenciar que la Secretaria de las TIC, tiene viabilizado el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL IBAGÜE- TOLIMA, y se constató que se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Ibagué BPIN con el código 2016730010033 correspondiente al año 2016, con certificado de actualización de fecha 19 de diciembre de 2018; actividades - Adquisición de equipos de cómputo; de impresoras y licencias office y utilitarios antivirus. **QUINTA:** La Alcaldía de Ibagué, Secretaría TIC, en la actualidad cuenta con equipos tipo servidor, como se ilustra en la Tabla 1 Recursos de Hardware Servidores (anexa en estudios previos), dedicados de manera exclusiva al apoyo en la ejecución de los aplicativos de la Administración Municipal los cuales deben tener un esquema contingente que garantice la continuidad de la operación del S.O, Base de datos y las aplicaciones PISAMI, TAO, en un tiempo mínimo aceptable, en caso que se presente una falla. **SEXTA:** Que estos servidores también cumplen diferentes roles como servidor de copias de seguridad, de aplicaciones, en varios de estos también están instaladas varias máquinas virtuales, razón por la cual se deben repotenciar y sacar el máximo de provecho de estos equipos. Que como los servidores y unidad de almacenamiento se pueden repotenciar en cuanto aumentar la capacidad de Almacenamiento, se requiere actualizar y aumentar sus unidades de almacenamiento. **SEPTIMA:** Paralelamente la Administración Municipal, debe realizar el proceso de migración de todos sus aplicativos y base de datos a una versión mayor igual de ORACLE 12C, situación que requiere la disponibilidad de un equipo servidor con características mínimas, para realizar el proceso de instalación del nuevo motor y esquemas de base de datos y empezar a validar la funcionalidad cada uno de los procesos, consultas y reportes a fin de ajustar y actualizar el código fuente de las aplicaciones. **OCTAVA:** De acuerdo a lo anterior se requiere adquirir estos elementos a fin de garantizar el funcionamiento de los elementos del centro de datos (Servidores, Unidades de Almacenamiento, adicionalmente los dispositivos Fortinet y Swith tipo Core), en las condiciones requeridas y de acuerdo al plan de continuidad del negocio de la entidad y las guías de seguridad digital reglamentadas por el ministerio de las Tecnologías y las Comunicaciones. **NOVENA:** El Municipio de Ibagué cuenta con disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demande el contrato que se derive del presente Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No.AI-SASI-0172-2019 de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.1031-3657 de fecha 02 de septiembre de 2019, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Ibagué – Tolima. **DECIMA:** Que se elaboró el Análisis del Sector, los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones de la Contratación Pública, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2, 1.1, y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, respectivamente. **DECIMO PRIMERA:** Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó en el SECOP II, el aviso de



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

25 - - 28 61

28 NOV 2019



convocatoria pública para el proceso de Selección. **DECIMO SEGUNDA:** Que en consecuencia de la Resolución 1040 -00017 del 21 de Noviembre de 2019, fue adjudicado el contrato resultado del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. AI-SASI-0172-2019 a la empresa SISTETRONICS LTDA. **DECIMO TERCERA:** En mérito de lo anterior, se suscribe el presente contrato, que se registrará por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y las normas que la modifiquen, adicionen y/o reglamenten y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS HARDWARE, SOFTWARE Y DEMAS DISPOSITIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (GRUPO No.2),** lo anterior en concordancia a las especificaciones técnicas que hace parte integral del presente contrato y de conformidad al siguiente cuadro de actividades, cantidades y precios, aceptados por el oferente en su propuesta, advirtiendo que los precios unitarios convenidos, fueron los propuestos por el CONTRATISTA en su oferta, así:

Características	V/promedio	Cant.	Marca	Línea	V/Unitario incluido IVA	V/Total incluido IVA
SERVIDOR: Tipo Rack de 2U, Dos (2) procesador Intel Xeon de 2.4Ghz (mínimo), Memoria RAM de 128GB, Raid 5 Almacenamiento Disco Duro de 12 Teras a 10K RPM, Fuente de poder redundante (dos), Sistema Operativo Windows Server 2019 R2 Standar con 20 Cores, tarjeta de red con 2 Port 10Gb Base-T + 2 Port 1Gb Base-T, Unidad de DVD+/-RW, SATA(Interna), Teclado y Mouse (USB). Instalación y configuración del sistema en ambiente de trabajo. Garantía en sitio de 3 años.	\$ 81.278.130	1	DELL	PowerEdge R540	\$ 81.278.130	\$ 81.278.130
Arreglo Discos duros para Servidor PowerEdge R510: Ref(DD 900GB SAS 6G 10K, 2.5 in, SFF, MOD ST900MM006, HOT SWAP/TRAY-HIBRID ST:BN0L9S1. NP:2RR9T) - (4) disco duros. Instalación y configuración.	\$ 1.156.216	4	DELL	NP: 2RR9T	\$ 1.156.216	\$ 4.624.864
Arreglo Discos duros para Servidor PowerEdge R815: Ref(DD 500GB SATA 3G 7.2K 2.5in, 32MB, HOT SWAP/TRAY-HIBRID, ST:GSYTGX1, NP:J770N) - (3) disco duros.	\$ 640.145	3	DELL	ST:GSYTGX1, NP:J770N	\$ 640.145	\$ 1.920.435
Unidad SAN: Ref (HPE MSA 2.4TB 12G SAS 10K 2,5in 512e HDD. NP:Q2R41A) - ONCE(11) Disco Duros.	\$ 3.093.665	11	HPE	NP:Q2R41A	\$ 3.093.665	\$ 34.030.315
Switch Core: Marca Huawei Ref.: 5720-28X-PWR-SI, 24 pto. Configuración e instalación.	\$ 4.402.232	1	Huawei	5720-28X-PWR-SI	\$ 4.402.232	\$ 4.402.232
Dispositivo Perimetral: FortinetRef (FortiGate 600D). Configuración e instalación.	\$ 58.088.828	1	FORTINET	(FortiGate 600D	\$ 58.088.828	\$ 58.088.828
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA						\$ 184.344.804

CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a: 1)Hacer entrega directa en calidad de compraventa al Almacén general de la Alcaldía de



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

2861

28 NOV 2019



277

Ibagué, de los elementos adquiridos en el contrato en la calidad y especificaciones establecidas en el **FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA – GRUPO NUMERO 2**, dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. 2) Aportar certificado de garantía expedido por el fabricante del equipo Servidor, donde especifiquen, el serial de las partes, cantidad y capacidad que conforman la CPU y sus periféricos, respaldados con la garantía de fábrica. 3) Aportar certificado de garantía expedido por el fabricante de los arreglos de discos duros especificando marca, línea y tiempo de garantía. 4) El contratista debe especificar el Centro Autorizado en la ciudad de Ibagué-Tolima, donde el fabricante presta la garantía para el equipo Servidor, para lo cual, debe aportar carta expedida por el fabricante del equipo servidor. 5) Aportar el Certificado de manifiesto de aduana por la importación de todos los equipos (Servidor, Switch, Equipo Firewall y Arreglos de disco duro). 6) Para los elementos como son Switch, Equipo Fortinet, y dispositivos de Almacenamiento, si el fabricante no tiene centro técnico en la ciudad de Ibagué, se aceptara para la prestación de la garantía en sitio, el centro técnico del fabricante mas cercano a la ciudad de Ibagué, para lo cual el contratista podrá presentar persona natural o jurídica, debidamente registrada en Cámara de Comercio de Ibagué y cuya actividad principal sea el mantenimiento de equipos electrónicos, para que este se encargue de gestionar la garantía del elemento ante el centro técnico del fabricante. Se entiende por garantía ON-SITE, que el centro autorizado debe encargarse de la visita en sitio, diagnóstico técnico preliminar, gastos de embalaje y transporte, consecución, reposición o instalación de repuestos. 7) El contratista debe realizar la instalación y configuración unidades definidas como discos duros: * (Servidor PowerEdge R510: Ref(DD 900GB SAS 6G 10K, 2.5in, SFF, MOD ST900MM006, HOT SWAP/TRAY-HIBRID ST:BN0L9S1, NP:2RR9T) – Cuatro (4) discos. * Servidor PowerEdge R815: Ref(DD 500GB SATA 3G 7.2K 2.5in, 32MB, HOT SWAP/TRAY-HIBRID, ST:GSYTGX1, NP:J770N) - TRES (3) disco duros. * Unidad SAN: Ref (HPE MSA 2.4TB 12G SAS 10K 2.5in 512e HDD, NP:Q2R41A) - ONCE(11) Disco Duros. 8) Instalar y configurar y poner en funcionamiento los elementos de comunicación y seguridad: * Switch Core: Marca Huawei Ref.: 5720-28X-PWR-SI, 24 pto. Suministro, Configuración e instalación. *Dispositivo Perimetral: Fortinet Ref (FortiGate 600D). Suministro, Configuración e instalación. 9) El contratista debe atender los reclamos por garantía y devoluciones, en el evento que se presenten por devoluciones, reclamos y/o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o mal funcionamiento de los equipos y software, para lo cual entregara el procedimiento indicado. El término sin embargo no puede ser superior a cuatro (4) días hábiles siguientes a la presentación del reclamo. 10) El equipo tipo servidor ofertado debe corresponder a una marca reconocida en el mercado, que tenga representación y canales de distribución autorizados en el país, con presencia en Colombia a través de subsidiaria del fabricante por un tiempo no inferior a diez (10) años anteriores al cierre de la negociación, demostrable por parte del vendedor y verificable por parte del Municipio de Ibagué, a través del certificado expedido por el fabricante y/o certificado de existencia y representación legal del fabricante expedido por la Cámara de Comercio, vigente a la fecha del cierre de la negociación u otros medios probatorios idóneos. 11) El contratista debe Acreditar que los equipos de cómputo ofrecido, cumplen con la certificación ISO internacional 9000 Y 9001, Sistemas de Gestión de Calidad Fundamentos, vocabulario, requisitos, elementos del sistema de calidad, calidad en diseño, fabricación, inspección, instalación, venta, servicio post venta, directrices para la mejora del desempeño, del fabricante de los equipos de cómputo, vigentes a la fecha del cierre de la negociación. 12) El contratista debe acreditar la certificación ISO 14000: Sistemas de Gestión Ambiental de las Organizaciones del fabricante de los equipos de cómputo ofertados vigentes a la fecha del cierre de la negociación. Para el ítem computadores, todos los bienes que se adquieran deben cumplir además de la anterior norma, con la norma series ISO 14000:2004 del fabricante, vigente a la fecha de la presentación de la propuesta, para lo cual se anexará el certificado ISO del fabricante en las condiciones estipuladas. Los equipos ofertados deben corresponder a una marca que tenga representación y canales de distribución autorizados en el país. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1) El contratista deberá garantizar el transporte suficiente y adecuado para la entrega oportuna de los elementos en el almacén del Municipio de acuerdo a los requerimientos del contrato, por lo tanto, correrá con todos los riesgos de transporte. 2) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 3) Permitir al MUNICIPIO realizar la revisión durante la entrega de los elementos. 4) De presentarse durante la entrega y revisión, o en su utilización algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos en los términos señalados por el supervisor del contrato. 5) El contratista se compromete a



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113359-7

2861
28 NOV 2019

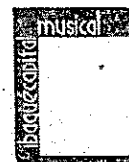


mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados, por lo tanto, no es aplicable formula de reajuste. **CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS:** El CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan la Contratación Administrativa del Municipio de Ibagué y las consignadas en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué. Además, manifiesta que se acoge a todas las disposiciones y normas que regulan la Profesión. **CLÁUSULA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Ibagué - Tolima. **CLÁUSULA CUARTA - DEBERES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Municipio realice respecto de los bienes contratados. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL MUNICIPIO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta; e) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato. g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el MUNICIPIO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a: a) Facilitar al CONTRATISTA las condiciones (suministro de información, documentación, etc), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias con los funcionarios competentes lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los bienes contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; c) Recibir los bienes contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; d) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR:** El valor del presente Contrato es de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$184.344.804) M/CTE IVA INCLUIDO y comprenderá el pago de todos los costos derivados de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El valor establecido no aumentará por la eventual suspensión del contrato. EL CONTRATISTA declara pertenecer al régimen COMUN como consta en el respectivo RUT. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de Ibagué pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: Un 90% del valor del contrato a contra entrega de los equipos de cómputo y de más elementos de la compraventa, previa certificación del supervisor del contrato y pago de seguridad social y el 10% restante sujeto al acta de liquidación del contrato. El acta de liquidación deberá ser en el modelo establecido por parte de la Oficina de Contratación, la cual deberá estar debidamente firmada por las partes (Ordenador del Gasto, Secretario Ejecutor, Contratista e Interventoría), según el caso. Por lo que el contratista deberá haber acreditado la ejecución en un ciento por ciento (100%) de las obligaciones establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para cada pago EL CONTRATISTA debe presentar copia de la certificación expedida por una entidad financiera donde se especifique el número de cuenta y los datos del titular para efectos de la consignación del pago por parte del MUNICIPIO. **PARAGRAFO TERCERO.** Los pagos del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que se efectúen en razón



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

---2861
28 NOV 2019

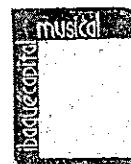


de este Contrato están sujetos a las apropiaciones presupuestales que para tal fin haga EL MUNICIPIO en el respectivo presupuesto que se pagará con cargo al Código 220311901450 "FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL", según disponibilidad 1031-3657 del 2 de septiembre de 2019. **CLÁUSULA DÉCIMA. - PLAZO:** TREINTA (30) días calendarios a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será realizada por Ing. EDWIN GIOVANNY SANCHEZ J, profesional universitario Grupo Infraestructura tecnológica adscrito a la Secretaría de las TIC – quien suscribe el presente contrato dándose por enterado de su designación y deberá velar por la correcta ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista, la constitución de pólizas y requisitos de legalización y ejecución del contrato y su liquidación final. Además, deberá 1) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato, 2) Corroborar que el contratista este al día con los aportes a la seguridad social, como salud y pensión y pago de parafiscales (si es del caso). 3) Allegar al expediente administrativo del contrato que reposa en la Oficina de Contratación toda la documentación original que se genere con relación a la ejecución del contrato. 4) Velar por que la liquidación del contrato se efectúe dentro del término legal. Se deja expresa constancia que el Supervisor cuenta con conocimientos específicos en relación con el objeto contratado, sin que sea dable a las partes recusarlo por causa de aparente inexperiencia del mismo. 5) Las demás establecidas en el manual de contratación. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante, relacionadas con la supervisión, control y dirección de la obra, serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La anterior designación de SUPERVISIÓN, podrá ser modificada mediante resolución motivada emitida por el Ordenador de gasto previa solicitud del Secretario de Despacho de la Secretaría que lleva a cabo la ejecución del presente proyecto. **PARAGRAFO TERCERO:** El Supervisor deberá cumplir con las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, tributarias y jurídicas señaladas en el Manual de Contratación e Interventoría de Ibagué (Decreto 777 de 2008). **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Municipio se informará a las entidades respectivas. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **PARAGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el MUNICIPIO en favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se entienden incorporadas al presente Contrato, de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2.007, las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD Y EFECTOS:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA. EL MUNICIPIO declarará la caducidad del Contrato mediante



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

ME -- 2861
28 NOV 2019

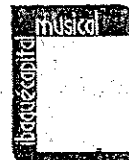


Acto Administrativo debidamente motivado, caso en el cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 y demás disposiciones legales. Las simples declaratorias de caducidad o de incumplimiento serán constitutivas del siniestro de incumplimiento **PARÁGRAFO PRIMERO:** La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué - Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del Secretario o Director interesado y presentada dicha solicitud acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de Terminación Anticipada, las partes de común acuerdo manifiestan que si el Contratista no cumple con los requisitos para la ejecución del Contrato, en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción, el mismo se podrá suscribir con otro proponente que cumpla con los requisitos de Ley, al cual el Municipio de Ibagué- Secretaría de Apoyo a la gestión Institucional y Asuntos de la Juventud realice la invitación. Del mismo modo, durante la ejecución del contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente, de común acuerdo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el caso de Suspensión Temporal del Contrato, por razones técnicas, de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un Acta en donde conste tal evento, por lo cual el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- VÍNCULO LABORAL.** El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes que el contratista destine para la ejecución de las correspondientes actividades contratadas y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la **Cláusula Sexta. VALOR.** **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes dejan expresa constancia de que el contratista asumirá directa y exclusivamente la responsabilidad por cualquier tipo de obligación de carácter laboral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA gozará de plena libertad para contratar bajo su responsabilidad y costo, el personal que se requiera para la cabal ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA es el único responsable de la vinculación de personal, la cual realiza a su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo, y sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad o solidaridad alguna por dichos actos. Por tanto, el Contratista asume total y expresamente el reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para el MUNICIPIO, los contratos de compraventa cuyo plazo de ejecución sea igual o inferior a treinta (30) días calendario no requieren liquidación, teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (Modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012). Aquellos cuyo plazo sea superior al mencionado, deben liquidarse de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 11 de la Ley 1150/2007, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de la vigencia o de la ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. Vencido dicho término EL MUNICIPIO podrá liquidarlo de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Si vencido el plazo anteriormente establecido, la liquidación podrá ser

7



-- 2861
28 NOV 2019



realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término de liquidación bilateral o unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO TERCERO.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, adicionado y modificado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y el parágrafo 3 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Igualmente se compromete de conformidad con el artículo 9º del Estatuto de Contratación Pública, a informar y ejecutar las actividades correspondientes necesarias para conjurar las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes. **CLÁUSULA VIGECIMA TERCERA: CESIÓN.** - El Contratista NO podrá ceder parcial o totalmente el presente contrato. La cesión solo tendrá lugar excepcionalmente, con autorización previa y escrita del MUNICIPIO otorgada a través de la persona autorizada para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 constituirá a favor del MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, una garantía única en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente constituida en el País, la cual debe cobijar los siguientes amparos de conformidad con las cuantías y términos fijados; **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DE LOS BIENES:** Equivalente al 10% del valor del contrato por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso en de que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato y así lo acredite, debe acudir a otros mecanismos de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para la liquidación del contrato el CONTRATISTA extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO TERCERO:** La vigencia de la garantía empezará a computarse a partir de la fecha de iniciación del Contrato. **PARAGRAFO CUARTO.** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Contrato. **PARAGRAFO QUINTO.** De no liquidarse el Contrato de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL INTERVENTOR solicitar al CONTRATISTA la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la Liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Hacen parte integral del presente Contrato, y por lo tanto obligan y vinculan jurídicamente a las partes: Los Estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso precontractual, la oferta presentada y sus anexos, las pólizas que se suscriban para la ejecución del mismo, los documentos que soportan el proceso precontractual, todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad, los documentos necesarios para la legalización, que se elaboren, los documentos que soporten la ejecución del mismo, el acta de liquidación bilateral o el acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. En caso de divergencia entre el contenido de los documentos precitados y el presente Contrato, se atenderá lo dispuesto en el último, y en su defecto a lo dispuesto por EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados, y tomar las medidas que correspondan, como consecuencia de su falta de identidad con la verdad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así mismo, deberá demostrar la inexistencia de Responsabilidad Fiscal y de Antecedentes Disciplinarios. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

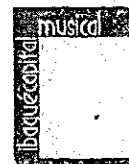
281

8



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

2861
28 NOV 2019



Con arreglo a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente Contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades, el presente escrito que lo contiene; no obstante para su ejecución se requerirá Certificado de Registro Presupuestal, acreditación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, Pago de Estampillas y Aprobación de las Garantías por parte de la Oficina competente del MUNICIPIO. Los gastos que se originan o puedan originarse como consecuencia de la celebración del presente Contrato, correrán por cuenta del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- ESTAMPILLAS:** En aplicación a los Acuerdos 001 y 003 de 2011 modificados por los Acuerdos 029 y 030 de 2012, EL CONTRATISTA deberá cancelar y presentar el equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor de la operación contractual representada en la **estampilla Pro-cultura**, y al dos por ciento (2%) del valor de la operación contractual representada en la **estampilla Pro-Dotación y Funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, Instituciones y Centros de vida para la Tercera Edad.** **PARAGRAFO PRIMERO:** Los contratos suscritos y no ejecutados o ejecutados parcialmente y a los que hayan cancelado la totalidad de las estampillas en el momento de su legalización, tendrán derecho a solicitar la devolución del valor de las estampillas hasta la proporción de lo no ejecutado. Previo concepto del interventor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PUBLICACION:** De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA TRIGESIMA. LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un (1) original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia única al Supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES:** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; EL MUNICIPIO en el despacho de la Secretaría de las TIC– Grupo de Contratación Calle 7 N° 2 – 18 Barrio la Pola; El Contratista en la **CRA. 49 95-28 Bogotá D.C. Teléfono 6014730.** El Contratista se obliga a informar al MUNICIPIO cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes, en la ciudad de Ibagué a los **28 NOV 2019**

POR EL MUNICIPIO,

Solanlly Sanchez

SOLANLLY SANCHEZ MELO

Secretaría de la TIC

Delegado por el Ordenador del Gasto

Decreto 1000–0101 del 8 de Febrero de 2019

Secretaría de las TIC

Decreto 1000–0411 del 20 de Mayo de 2019

POR EL CONTRATISTA,

Monica Perafan F.

SISTETRONICS LTDA

R.L. ASTRID MONICA PERAFAN F.

LA SUPERVISION

Edwin Sanchez

EDWIN GIOVANNY SANCHEZ J

Prof. Grupo Infraestructura – Srla TIC (e)

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO / CATEGORÍA	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Javier Ortiz T– Prof. (e) Secretaría TIC	<i>[Firma]</i>	
Proyectó Técnico:	Jaime Jaramillo - Profesional Universitario.	<i>[Firma]</i>	
Revisó:	Juan Manuel Campos – Abogado Oficina Contratación	<i>[Firma]</i>	
Revisó:	Jennyfer Licel Aya Bonilla– Jefe Oficina de Contratación	<i>[Firma]</i>	